



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL (DGAM) AL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y MATERIAL, DE LA COMPETENCIA DE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL.

EXPEDIENTE NÚM: 1003215002700

En Madrid a 28 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Diego García Bernabéu Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por Orden DEF 140/2015, de 13 de enero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa,

Y, de otra parte, Don Ignacio Azqueta Ortiz, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante, INTA), con CIF Q2822003F, en representación del citado Instituto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12 de su estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, modificado por Real Decreto 343/2010, de 19 de marzo y por Real Decreto 1656/2012, de 7 de diciembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo de encomienda de gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo, modificado por RD 524/2014, de 20 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Armamento y Material, en adelante DGAM, tiene, entre otras, las misiones de :

- a) Planificar y programar las políticas de armamento y material y de investigación, desarrollo e innovación del Departamento, así como dirigir y controlar su ejecución.
- b) Impulsar la gestión y tramitación de los expedientes de adquisición de los sistemas y equipos necesarios para las Fuerzas Armadas y armonizar y racionalizar su sostenimiento.
- c) Ejercer las competencias que se le atribuyan para negociar y gestionar la cooperación industrial, controlar las transferencias de tecnología nacional a terceros países, así como la obtenida de programas, acuerdos o convenios internacionales.



- d) Impulsar, junto con la Dirección General de Política de Defensa, las relaciones bilaterales, ejerciendo la representación nacional en los foros multinacionales.
- e) Impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa, coordinar la promoción internacional de la enajenación de bienes muebles y productos de defensa y, en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, dirigir las actuaciones de los agregados y consejeros de defensa.
- f) Ejercer las competencias atribuidas en relación con el control del comercio exterior de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso y la gestión de las inversiones extranjeras en España, relacionadas con la defensa.
- g) Proponer y dirigir los planes y programas de investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes en este ámbito.
- h) Proponer la política industrial de la defensa, coordinando su actuación con otros organismos.
- i) Ejercer las competencias que le confieren las leyes y reglamentos en las siguientes materias: Inspección de la Actividad Industrial y la Seguridad Industrial relacionada con la defensa; Aseguramiento de la Calidad del armamento y material; Normalización, Catalogación y Homologación de los sistemas de armas, equipos y productos de interés para las Fuerzas Armadas; fabricación, comercialización y transporte de armas y explosivos; certificación de exención por razones de defensa en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas; Aeronavegabilidad; y el resto del ordenamiento jurídico.
- j) Gestionar, en colaboración con las Fuerzas Armadas, los programas de obtención, de modernización y de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, los de venta derivados del apoyo a la internacionalización de la industria española de defensa, así como armonizar y racionalizar su sostenimiento.
- k) Realizar la administración y gestión económica y contractual de los programas de investigación y desarrollo, así como de programas de obtención de modernización y de sostenimiento común, no incluidos en la contratación centralizada, de sistemas de armas y equipos de defensa, así como la gestión, negociación y administración de los contratos que pudieran derivarse del apoyo a la internacionalización de la industria española de defensa y la exportación asociada de material de defensa.

SEGUNDO: Que, a los efectos de poder cumplir las misiones encomendadas en el Real Decreto citado anteriormente, y ante la falta de medios humanos, técnicos y materiales que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo de personal con carácter temporal, de distintas especialidades técnicas.

TERCERO: Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los provistos en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico aeroespacial, que tiene las funciones señaladas en el artículo 3.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, modificado por Real Decreto 343/2010, de 19 de marzo y por Real Decreto 1656/2012, de 7 de diciembre.

CUARTO: Que el INTA, conforme al artículo 23.5 de su Estatuto, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a programas de ayudas o actuaciones referidas a la promoción de la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, por parte del Ministerio de Defensa y demás departamentos ministeriales con competencias en la materia.

QUINTO: Que el INTA ha presentado un plan de trabajos en el que acredita disponer del personal y medios materiales



adecuados para llevar la prestación cuyas características se describen en el Anexo I, Memoria Técnica.

En virtud de lo expuesto, se otorga la presente encomienda a través del presente acuerdo que se concreta en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Encomienda

El objeto de esta encomienda de gestión es la realización de las actividades materiales y técnicas detalladas en la Memoria Técnica que se acompañan como anexo I, y que forman parte de los trabajos técnicos con que la DGAM, por medio de sus Subdirecciones Generales desarrolla las funciones atribuidas en el artículo 4 del Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo, modificado por Real Decreto 524/2014, de 20 de junio.

Segunda.- Condiciones de ejecución

El INTA se obliga a cumplir la encomienda de gestión en los términos establecidos en este acuerdo y, en particular, a prestar los servicios de apoyo y asistencia técnica objeto de la presente encomienda de gestión siendo las condiciones de ejecución las siguientes:

1.- Organización, responsabilidades, control y seguimiento de la encomienda.

La DGAM tendrá la facultad de la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa como consecuencia de la presente Encomienda.

El Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación de la DGAM designará un responsable de la encomienda, para coordinar los trabajos que el INTA realizará en apoyo de la DGAM. A estos efectos, la Subdirección General de Gestión de Programas, la Subdirección General de Relaciones Internacionales y la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa de la DGAM designarán, a su vez, un representante encargado de supervisar los trabajos que realice el INTA en apoyo de las tareas de su respectiva Subdirección General. Los citados representantes mantendrán informado al responsable de la encomienda de la efectiva realización de los trabajos, así como de la previsión de los trabajos a realizar en el mes siguiente, propondrán la prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse en el ámbito de su SDG y elevarán, en su caso, las oportunas modificaciones al plan de trabajo.

Por su parte, el INTA designará a un único responsable de gestión de la encomienda, para coordinar las actividades encomendadas, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y hacer de interlocutor entre la SDG PLATIN y el personal del INTA que realiza la prestación. Dicho representante será, además, responsable de la presentación ante la SDG PLATIN de los informes periódicos y la documentación entregable que más adelante se especifican, y del resto de las comunicaciones a que haya lugar. Además de los respectivos responsables de encomienda, cada parte podrá nombrar responsables técnicos para cada una de las líneas de trabajo encomendadas.

Entre ambas partes se mantendrán las reuniones de seguimiento que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo de cada una de las actividades encomendadas, debiéndose prever, al menos, una reunión mensual de seguimiento.

Mensualmente, el representante del INTA presentará a la SDG PLATIN, para su revisión y aprobación, si procede, un informe de gestión que incluirá, para cada línea de actividad encomendada:

- Detalle de actividades realizadas y gastos incurridos durante el periodo precedente
- Detalle de actividades en curso
- Propuesta de actividades para el periodo siguiente



Con carácter previo al hito de facturación correspondiente, el INTA pondrá a disposición de la SDG PLATIN una copia de toda la documentación técnica generada al amparo de esta encomienda durante el periodo considerado.

Durante la ejecución de la encomienda el poder de dirección del personal que realiza la prestación corresponde al INTA, que deberá impartir las órdenes directas e instrucciones a su personal, sin perjuicio de las facultades que ostenta el Órgano de Contratación en orden a la ejecución de las prestaciones.

La encomienda se dividirá en los paquetes de trabajo que se detallan a continuación:

PAQUETE DE TRABAJO 1.- Apoyo en la función de asesoramiento en materia de armamento, material y equipo de las Fuerzas Armadas

PAQUETE DE TRABAJO 2. Apoyo en las evaluaciones, homologaciones, ensayos y pruebas del armamento, material y equipos de las Fuerzas Armadas.

PAQUETE DE TRABAJO 3. Ejecución total o parcial de proyectos específicos

PAQUETE DE TRABAJO 4. Actividades de metrología y calibración de material y equipos de las FAS

PAQUETE DE TRABAJO 5. Apoyo en la función de asesoramiento sistemas navales

PAQUETE DE TRABAJO 6. Apoyo en la función de asesoramiento sistemas aeroespaciales

2.- Plan de trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas.

Los trabajos específicos se realizarán conforme a lo detallado en plan de trabajo propuesto por el INTA, que deberá ser aprobado por el Subdirector General de PLATIN. El Subdirector General de PLATIN, a propuesta de los responsables por él designados, determinará el alcance y la prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse y aprobará las modificaciones del plan de trabajo que, en su caso, sean necesarias.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará la valoración de los trabajos a realizar.

Para determinar el importe de la compensación económica a abonar al INTA por cada trabajo específico, conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP, se utilizarán las tarifas aprobadas por Orden ministerial 1/2012, de 24 de enero, por la que se establecen las tarifas y retribuciones a aplicar por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» en sus actuaciones como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado

El SUBDIRECTOR General de PLATIN determinará el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse y aprobará las modificaciones del plan de trabajo que, en su caso, sean necesarias.

3.- Reglas especiales respecto del personal del organismo encomendado:

La DGAM será del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que existan entre el INTA y el personal con el que cuente para la ejecución de la presente encomienda. Singularmente, esta encomienda no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la DGAM y el personal del INTA. En particular:

a) Corresponde exclusivamente al INTA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigibles para la realización de las tareas encomendadas, forme parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de las facultades de la SDG PLATIN establecidas en el apartado siguiente.

b) El INTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de las tareas encomendadas. En particular, la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias o vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la



potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

c) Los coordinadores designados por el INTA velarán por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en esta encomienda. Cuidarán especialmente de que ningún trabajador realice funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

d) El responsable designado por el INTA citado en el punto 1 de esta cláusula tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- 1) Actuar como interlocutor del INTA con el responsable designado por la DGAM, canalizando la comunicación entre el INTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y el responsable de la DGAM, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- 3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- 4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el INTA con el responsable de la DGAM, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- 5) Informar al responsable de la DGAM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

4.- Calificación del personal encargado de ejecutar las actividades encomendadas

El INTA acreditará la idoneidad de la calificación técnica y de seguridad del personal, propio o subcontratado, encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas adjuntando la documentación correspondiente (titulación, categoría profesional, experiencia y acreditaciones) en el plan de trabajo.

El INTA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a causas justificadas. Los cambios en el equipo de trabajo deberán ser comunicados a la SDG PLATIN.

5.- Recursos asociados y subcontrataciones

Para la realización de las tareas encomendadas, el INTA establecerá los equipos de trabajo adecuados y facilitará a sus empleados los equipos informáticos y de cualquier otra índole que resulten necesarios para poder acometer las actividades encomendadas. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que para mayor eficiencia se considere necesario el acceso del personal del INTA a las Redes de Comunicación y Sistemas de Información corporativos del Ministerio de Defensa, el responsable de la encomienda de la DGAM tramitará frente a los órganos responsables las correspondientes solicitudes de acceso. El acceso a dichos medios no implicará en ningún caso relación laboral entre el personal del INTA y el Ministerio de Defensa.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios del INTA pudiéndose, no obstante, subcontratar parte de la encomienda en casos debidamente justificados en función de la complejidad técnica de los trabajos encomendados. En tal caso, el INTA comunicará por escrito a la SDG PLATIN la intención de celebrar subcontratos, identificando la parte de la prestación que pretende subcontratar, el importe y la identidad del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.



Los subcontratistas y proveedores del encomendado quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación encomendada.

En ningún caso podrá concertarse por el encomendado la ejecución parcial de la encomienda con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

6.- Lugar de ejecución

El lugar de ejecución de los trabajos asociados a la presente encomienda de gestión será, normalmente, las dependencias del propio INTA. Si alguna tarea específica tuviera que realizarse en cualquier otro lugar, se fijarán las condiciones por mutuo acuerdo entre los responsables de la encomienda del INTA y de la SDG PLATIN.

7.- Propiedad intelectual.

Esta encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información intercambiada dentro del ámbito de la Encomienda permanecerá con la propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Los resultados de los trabajos efectuados por el INTA al amparo de la presente Encomienda de Gestión serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

8.- Seguridad de la información.

A los efectos de la presente encomienda, se entiende por 'Información' cualquier información, conocimiento o dato, independientemente de su forma o característica. Asimismo, se entiende como 'Información controlada no clasificada' aquella información que, sin estar clasificada, tiene limitaciones a su difusión. Puede ser información que habiendo sido desclasificada permanece restringida en cuanto a su uso con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales.

El INTA se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

Asimismo, el INTA se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida por su personal en el curso de sus actuaciones como consecuencia de la presente encomienda, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible, de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

En particular, el INTA puede recibir 'Información controlada no clasificada' así como 'Información sujeta a propiedad'. Con respecto a estos dos tipos de Información:

- no se podrán copiar ni reproducir sin expresa autorización escrita de quien la suministre;
- sólo se revelarán al personal del INTA que claramente tenga la necesidad de conocerla;
- no se podrán revelar a Terceras Partes sin el previo consentimiento escrito de quien la suministre;



- serán protegidas y custodiadas al menos con el mismo grado de seguridad que si se tratase de Información controlada no clasificada o de propiedad del INTA.

El personal que el INTA asigne a cada uno de los trabajos deberá, cuando así se determine, tener vigentes la habilitación personal de seguridad OTAN, en el grado necesario en función del contenido de las actividades particulares.

Las empresas subcontratistas deberán cumplir los mismos requisitos de seguridad exigidos al INTA.

Tercera.- Importe máximo

El importe máximo de la compensación económica a abonar al INTA por el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Armamento y Material, es de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)** (IVA no aplicable), según se recoge en la memoria económica, de acuerdo con el siguiente desglose:

PAQUETE	TRABAJO ESPECÍFICO	TOTAL
APOYO A LA DGAM		1.000.000,00 €
PT1	Apoyo en la función de asesoramiento en materia de armamento, material y equipo de las Fuerzas Armadas	150.000 €
PT2	Apoyo en las evaluaciones, homologaciones, ensayos y pruebas del armamento, material y equipos de las Fuerzas Armadas	200.000 €
PT3	Ejecución total o parcial de proyectos específicos	550.000 €
PT4	Actividades de metrología y calibración de material y equipos de las FAs	10.000 €
PT5	Apoyo en la función de asesoramiento en sistemas navales	5.000 €
PT6	Apoyo en la función de asesoramiento en sistemas aeroespaciales	30.000 €
PT7	Viajes, jornadas especiales y otros gastos	55.000 €

En ningún caso, la DGAM, podrá reconocer obligaciones que excedan el importe máximo de la encomienda

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de esta encomienda de gestión, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados, expedidos por la Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa

<u>NÚMERO DOC</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
00159215310025290	14.03.464A1.670	1.000.000,00
	Importe Total	1.000.000,00

Cuarta.- Plan de pagos

La DGAM abonará el importe de los servicios prestados de acuerdo con el Plan de Pagos que para cada Paquete de Trabajo a continuación se especifica:

Plazo	Fecha límite cumplimiento	Importe
PARCIAL 1	ANTES DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015	POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CADA UNO DE LOS PAQUETES DE TRABAJO DESDE LA FIRMA DE



		LA ENCOMIENDA HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PARCIAL 2	ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2015	POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CADA UNO DE LOS PAQUETES DE TRABAJO DESDE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2015

TOTAL: 1.000.000,00 €

Quinta.- Facturación

El INTA facturará por las horas realizadas de cada categoría profesional, conforme a las tarifas horarias aprobadas para el INTA en cada ejercicio. No se admitirá la facturación de horas de actividad del personal cuya asignación al proyecto no haya sido previamente comunicada y aceptada por la SDG PLATIN según lo previsto en la cláusula segunda.4.

En cuanto a la facturación del personal subcontratado, se realizará en función de las horas realizadas de cada categoría profesional conforme a las tarifas acordadas entre la empresa y su subcontratista y que, en ningún caso, podrán ser superiores a las tarifas aprobadas para el INTA en la OM 1/2012.

Para la determinación del importe de la compensación económica que la DGAM debe abonar al INTA, éste presentará con carácter trimestral el desglose de horas realizadas y justificación de todos los gastos incurridos durante el desarrollo de los trabajos efectuados al amparo de este acuerdo (mano de obra directa, certificaciones, viajes, subcontrataciones y otros gastos a justificar), que deberá ser aprobado por la SDG PLATIN. La aprobación de los gastos de viajes y asistencia a reuniones requerirá la presentación previa de una minuta pormenorizada. Del mismo modo, se incluirá detalle individualizado de los ensayos de certificación realizados durante cada periodo.

La factura que, de acuerdo con el plan de pagos establecido, se presente incluirá el detalle trimestral correspondiente al periodo considerado, de acuerdo con lo aprobado por la SDG PLATIN.

Presentación de facturas

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, la entidad encomendada estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Dichas facturas, además de los datos reglamentarios (NIF del INTA y de la DGAM, importe, concepto, etc) deberán incluir los datos que se detallan a continuación, para poder proceder a su pago:

OFICINA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Subdirección General de Contabilidad de DIGENECO

CÓDIGO DIR3: E02926602

Paseo de la Castellana, 109, 6ª planta, 28071 Madrid

UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y ÓRGANO GESTOR



Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material (DGAM)

CÓDIGO DIR3: EA0002974

Paseo de la Castellana, 109, 3ª planta, 28071 Madrid

Sexta.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente acuerdo de esta encomienda de gestión será desde su firma hasta el 20 de diciembre de 2015.

Séptima.- Resolución

El presente acuerdo de encomienda podrá finalizar por incumplimiento de una de las partes del Acuerdo, o por decisión unilateral de la DGAM justificada por razones de interés público, notificando previamente dicha voluntad de resolución y procediendo a la liquidación que proceda por trabajos efectuados y no abonados.

Octava.- Modificación de la encomienda de gestión

La presente encomienda de gestión podrá ser modificada, en su caso, previo aviso del encomendante.

Novena.- Exclusividad

El INTA se compromete a comunicar a la SDG PLATIN las eventuales relaciones de tipo comercial que pudiera mantener, directa o indirectamente, con los contratistas principales o subcontratistas de los contratos suscritos por la DGAM cuyo objeto tenga relación con la encomienda, pudiendo aquel instar su finalización si se perjudicara el correcto desarrollo y ejecución de la prestación encomendada. Asimismo, el INTA mantendrá reserva de toda la documentación empleada.

Décima.- Imagen institucional

Tanto la DGAM como el INTA se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25 de septiembre).

Undécima.- Régimen jurídico y controversias

El presente Acuerdo de Encomienda tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.n) del TRLCSP y se registrará por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4.2 de la misma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas por el Director General de Armamento y Material.

Duodécima.- Titularidad de competencias.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material encomendada.



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo de encomienda de gestión en el lugar y fecha al principio mencionados.



Por el Ministerio de Defensa
Por delegación Orden DEF/244/2014
El Subdirector General de Adquisiciones
de Armamento y Material

Diego García Bernabéu

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
Esteban Terradas
El Director General



Ignacio Azqueta Ortiz



ANEXO I

MEMORIA TECNICA

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL (DGAM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y MATERIAL, DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL.

1. OBJETO

Definir el alcance de las actividades de carácter material y técnico que permitan disponer de las metodologías, y del apoyo técnico necesarios para incrementar y mantener la eficacia en diversas actividades competencia de la Dirección General de Armamento y Material.

2. ANTECEDENTES

La Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en la que se incluye la integración del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR), el Instituto Tecnológico La Marañosa (ITM) y el Laboratorio de Ingenieros del Ejército en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), señala que el INTA, como Organismo Público de Investigación, seguirá ejecutando actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, y estará especializado "en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica y de las tecnologías de la defensa y seguridad". De esta manera las actividades de ejecución de I+D+i y las de prestaciones de servicios o de asesoramiento tecnológico han quedado centralizadas en un único organismo.

Se especifica que el INTA actuará "en el marco de las prioridades señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación de interés para la defensa nacional que le asigne el departamento".

Según establece la LOFAGE los Organismos Autónomos tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas como de contenido económico, reservadas a la Administración General del Estado. Dependen de ésta y se adscriben al Ministerio competente por razón de la materia y se les encomienda la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

El Instituto Tecnológico de "La Marañosa" (ITM) hasta la publicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, era un Centro dependiente de la DGAM por lo que actuaba como organismo ejecutivo de apoyo a la Dirección General.

Tras la publicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se hace necesario encomendar al nuevo INTA las actividades de apoyo que hasta ese momento venían realizando los centros anteriormente dependientes de la DGAM.

3. ACTIVIDADES PREVISTAS

Para el desarrollo de las actividades encomendadas será necesario contar con personal técnico con alta especialización, que combine amplios conocimientos y/o experiencia en la gestión de la I+D, en la ingeniería de sistemas y en distintas especialidades técnicas.

Estas actividades serán las siguientes:

4. APOYO EN LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ARMAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Los trabajos a realizar en la función de asesoramiento en materia de armamento, material y equipo de las Fuerzas Armadas incluyen:



- Dirección técnica de los proyectos de I+D que se seleccionen en la convocatoria 2014 del programa COINCIDENTE
- Representación de la DGAM ante distintos grupos de la EDA.
- Representación de la DGAM ante los distintos grupos de la STO de la OTAN.
- Representación de la DGAM ante distintos grupos interministeriales, tales como el Grupo de Contacto Interministerial para Asuntos Nucleares o el Grupo de Técnicas Forenses Nucleares.
- Representación de la DGAM en reuniones de seguimiento de programas de I+D.
- Apoyo en las propuestas de elaboración de normas de homologación de sistemas de armas y equipos.
- Apoyo de las Oficinas de Normalización
- Redacción de Informes técnicos de los sistemas de armas, materiales y equipos de las FAs.
- Tratamiento de datos y generación de documentación técnica de ensayos de artificios, municiones y explosivos.
- Estudios y simulaciones de los efectos de artificios, municiones y explosivos sobre diversos ítems y estructuras.
- Propuestas de mantenimiento del régimen de secreto o prórrogas de las mismas relativas a las invenciones de interés para la Defensa.
- Estudios y trabajos técnicos para la acreditación de STANAG's y otras normas de referencia.
- Estudios de seguridad para ensayos y pruebas de armamento, material y equipo de las FAs.
- Revisión y adaptación de procedimientos de ensayo para artificios, municiones y explosivos.
- Asesoramiento técnico en el campo de balística interior en la investigación y análisis de incidencias en tubos cañón.
- Colaboración en la elaboración de la Estrategia de Tecnología e Investigación de la Defensa desde el punto de vista técnico.
- Apoyo en la elaboración de las propuestas de mejora de tecnologías de armamento, material y equipo de las Fuerzas Armadas.
- Revisión de Pliegos de Condiciones de Recepción de armamento, material y equipos de las Fuerzas Armadas.

5. APOYO EN LAS EVALUACIONES, HOMOLOGACIONES, ENSAYOS Y PRUEBAS DEL ARMAMENTO, MATERIAL Y EQUIPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Los trabajos a realizar en las evaluaciones, ensayos y pruebas del armamento, material y equipos de las Fuerzas Armadas incluyen:

- Realización de pruebas de seguridad de software de los programas o proyectos de investigación en curso en la DGAM.
- Caracterización de los efectos de municiones, artificios, minas y explosivos.
- Síntesis de nuevos explosivos.
- Caracterización de materiales energéticos.
- Análisis de nuevos componentes de pólvoras y explosivos por cromatografía.
- Realización de pruebas de fuego de armas, municiones y espoletas.
- Realización de las pruebas de homologación del armamento, material y equipos de las FAs.
- Caracterización oprónica de fuentes y equipos.



- Instrumentalización de sensores infrarrojos.
- Mejora técnica de la capacidad caracterización de sistemas inhibidores embarcados en vehículos de las FAS respecto a análisis de cobertura, compatibilidad con las comunicaciones y nivel de exposición EM derivados del uso de estos dispositivos en la lucha contra IEDs.
- Ingeniería forense de accidentes de armas, municiones, cohetes y misiles mediante análisis forense.
- Apoyo técnico en ensayos y pruebas de caracterización de sistemas inhibidores.

6. EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

Los trabajos a realizar en la ejecución de proyectos incluyen:

- WIMAX táctico:
- TACOMS 2:
- Multifunctional Information Distribution System (MIDS)
- Ciberdefensa.
- Simulación.

7. ACTIVIDADES DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Las actividades de metrología y calibración incluyen:

- Realización de informes de expertos técnicos en temas de metrología y calibración de equipos y sistemas de medida de las Fuerzas Armadas.
- Colaborar en la realización de los cursos de calibración para personal de las Fuerzas Armadas (CTAMCD).

8. ACTIVIDADES DE APOYO EN LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO EN TEMAS DE SISTEMAS NAVALES

Los trabajos a realizar en la ejecución de estas actividades incluyen:

- Constituir un grupo de trabajo CEHIPAR (SDG de Sistemas Navales)-OF.PROG.F-110 con apoyo de Navantia para el desarrollo de la hidrodinámica de la fragata F-110 (propulsión y casco) con simulaciones de CFD's de última generación y ensayos de modelos en Canal.

9. ACTIVIDADES DE APOYO EN LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO EN TEMAS DE SISTEMAS AEROSPACIALES

Los trabajos a realizar en la ejecución de estas actividades incluyen:

- OP STM (SCTM y SECOMSAT): actividades de ratificación de cumplimiento de especificaciones técnicas conforme a normas MIL-STD aplicables.
- OP SIM: actividades de ratificación de cumplimiento de especificaciones técnicas conforme a normas MIL-STD aplicables.
- OP CIS UME: Estación GERONA, Certificación Norma MIL STD 810- en la versión que corresponda.
- OP SANTIAGO: actividades de ratificación de cumplimiento de especificaciones técnicas conforme a normas MIL-STD aplicables en el ámbito EW.



- PROYECTOS DE ESPACIO: actividades de ratificación de cumplimiento de especificaciones técnicas conforme a normas aplicables.



ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL (DGAM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y MATERIAL, DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

1 OBJETO

El objeto de esta memoria es definir el importe máximo del apoyo necesario para la realización de las actividades de carácter material y técnico que permitan disponer de las metodologías, y del apoyo técnico necesarios para incrementar la eficacia en diversas actividades competencia de la Dirección General de Armamento y Material.

2 PRECIO MÁXIMO

El importe máximo de la compensación económica a abonar al INTA, encomendada por el Ministerio de Defensa, a través de la DGAM, exento de IVA conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

El importe de estos trabajos ha sido calculado de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden ministerial 1/2012, de 24 de enero, por la que se establecen las tarifas y retribuciones a aplicar por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» en sus actuaciones como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

El importe total se desglosa según las actividades recogidas en la siguiente tabla:

PAQUETE	TRABAJO ESPECÍFICO	TOTAL
APOYO A LA DGAM		1.000.000,00 €
PT1	Apoyo en la función de asesoramiento en materia de armamento, material y equipo de las Fuerzas Armadas	150.000 €
PT2	Apoyo en las evaluaciones, homologaciones, ensayos y pruebas del armamento, material y equipos de las Fuerzas Armadas	200.000 €
PT3	Ejecución total o parcial de proyectos específicos	550.000 €
PT4	Actividades de metrología y calibración de material y equipos de las FAs	10.000 €
PT5	Apoyo en la función de asesoramiento en sistemas navales	5.000 €
PT6	Apoyo en la función de asesoramiento en sistemas aeroespaciales	30.000 €
PT7	Viajes, jornadas especiales y otros gastos	55.000 €



3 PLAZOS PARCIALES

El pago del importe de los trabajos a realizar dentro del marco del Acuerdo de Encomienda de Gestión, se estructura en dos plazos parciales. El importe de cada plazo corresponderá a los trabajos efectivamente ejecutados por el INTA, sin que el total de ambas cantidades pueda superar el importe máximo de la encomienda (UN MILLÓN DE EUROS).

Plazo	Fecha límite cumplimiento	Importe
PARCIAL 1	ANTES DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015	POR LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA LA FECHA
PARCIAL 2	ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2015	POR LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA LA FECHA

10. TOTAL: 1.000.000,00 €

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Tal y como se contempla en la cláusula octava del Acuerdo de Encomienda de Gestión, el plazo de vigencia del mismo será desde la firma de la encomienda hasta el 20 de diciembre de 2015.